

**Derechos de los Animales *versus*
Investigación Biológica.
Planteamiento conceptual**

Recibido el 2 de diciembre de 2005

ALBERTO GIRÁLDEZ DÁVILA*

*Académico de Número de la Real Academia Nacional de Farmacia
Ex-Presidente de la Sociedad Española de
Ciencias de Animales de Laboratorio*

RESUMEN

La observación de la Naturaleza lleva a la conclusión de que las especies animales usan de otras especies para su conservación, mejora y supervivencia. La especie humana no es una excepción, pero gracias a su más complejo sistema nervioso central que le dota de raciocinio puede acuñar criterios nuevos en la Naturaleza, como el de Ética. Como consecuencia puede (y debe) marcarse unos límites en el uso de otras especies animales, teniendo en cuenta: a) la necesidad de la utilización, y b) el daño que se produce al animal. Tal es el caso de la Investigación Biológica, que a tal fin se ha autoimpuesto los criterios de: Reducir el consumo de animales; Refinar las técnicas para causar el menor daño; y Reemplazar las experiencias con animales, siempre que se pueda, por otras que no precisen de ellos. La legislación vigente confirma esos criterios.

Palabras clave: Derechos de los animales.—Investigación.

* Dirección de correo electrónico: agd@raf.es

SUMMARY

**Animal Rights versus Biological Research
Conceptual exposition**

Nature observation leads to the conclusion that animal species make use of other species for their own conservation, improvement and survival. Human species is not an exception. However, due to its more complex central nervous system which provides it with reasoning, it can issue new criteria in Nature such as the ethical ones. Consequently, man may (and must) establish certain limits on the use of another animal species, considering: a) the need of use and b) the harm caused to the animal. Such is the case of Biological Research which for that purpose has self-imposed the criteria of: Reducing animal use; Refining present techniques in order to cause the least harm; and Replacing animal experiments, when possible, with others not needing thereof. Current legislation confirms those criteria.

Key words: Animals Rights.—Research.

Ante el difícil problema de responder la pregunta básica: **¿La especie humana tiene algún derecho para usar a otras especies animales en la investigación biológica?** Es preciso partir de otra más primordial: **¿Pueden los humanos utilizar animales no humanos (ANH)?**

Parece que el primer paso deberá ser el observar lo que sucede en la Naturaleza y, en este caso, la respuesta es obvia:

Miles de especies animales no pueden vivir si no utilizan y consumen otras especies.

Esta simple observación está basada en la evidencia de que existen grupos de animales cuya alimentación está constituida total o parcialmente, justamente, por otros tipos de animales; valgan como ejemplo los insectívoros, carnívoros, omnívoros y parásitos. Aparte de otras formas de utilización no directamente alimenticia como la simbiosis de cangrejo ermitaño y anémona, en la que ésta es trasladada por aquél con lo que se beneficia de mayor campo para encontrar los pequeños seres de los que se nutre y el cangrejo, a su vez, se aprovecha de los remolinos que produce su acompañante para obtener también más alimentos. O bien, la simbiosis entre grandes mamíferos y aves desparasitadoras que se ubican en sus lomos. Un caso más parecido al de los humanos, aunque entre los insectos, son las especies de hormigas que pastorean rebaños de pulgones de los

que luego en el «redil» del hormiguero extraen el jugo que almacenan en ciertas glándulas, a modo de ordeño, para su propia nutrición. O el caso de felinos que aún estando saciados cazan presas para zarandearlas, seguramente, como ejercicio o entrenamiento (por ejemplo, el gato con el ratón).

La **especie humana no es una excepción** ya que, por un lado, está conformada por la evolución biológica como de alimentación omnívora, y por otra parte dadas sus limitaciones físicas —carencia de pelo corporal, lentitud, debilidad...— debe beneficiarse de otras especies para realizar funciones —cubrirse con pieles (durante la cuarta glaciación), transporte, fuerza de trabajo— que en ocasiones le han sido absolutamente necesarias para pervivir o que normalmente le facilitan la vida a fin de desenvolverse con menor desgaste.

Por lo tanto, se puede considerar que la utilización de los ANH por nuestra especie es algo establecido por la Naturaleza, a semejanza de lo que ocurre con multitud de otros órdenes de animales. Si bien, es de destacar que a diferencia de los ANH, nosotros podemos modificar no sólo nuestros hábitos, sino incluso nuestros instintos, por ejemplo, se puede vivir normalmente prescindiendo de carne, leche y huevos, aunque el diseño de nuestra especie incluye esos nutrientes en su alimentación.

Este hecho significa que los humanos pueden acuñar conceptos y realizar prácticas **distintos a la Leyes de la Naturaleza**, como es, precisamente, el concepto de **Ética** y sus derivados: el respeto a la vida, respeto a la Naturaleza, los conceptos de crueldad o de abuso..., que no existen en la Naturaleza excepto en la especie humana, donde son autoimpuestos por ésta. Tan singular hecho supone que por razones éticas debemos también autoimponernos límites a determinadas acciones. Veámoslo.

Repasemos en qué situaciones usamos de ANH: ya hemos visto que nos son necesarios en la alimentación y muy convenientes en otras ocasiones, en cambio, hay otras muchas maneras de utilización de ellos, que no son absolutamente necesarias y aún superfluas: animales de compañía, de defensa, ornamento (cisnes, pavos reales...), espectáculos (circos, cine, fiestas, riñas...), deportes (caza, pesca, carreras...), colecciones (zoos, safaris...), industriales (peletería, cosmética, materias primas...), y otras muchas.

Para adoptar criterios de autolimitación en el uso y consumo de ANH, será conveniente, por lo tanto, tener primeramente en cuenta si la utilización es necesaria o no, por un lado, pero también es imprescindible plantearse el daño que se le produce al animal. De modo que podemos deducir cuatro alternativas, en la utilización:

- 1.^a No necesaria, pero sin daño: no hay conflicto ético.
- 2.^a No necesaria, con daño: evidente conflicto ético, que llevará a la no utilización.
- 3.^a Necesaria y sin daño: no conflicto.
- 4.^a Necesaria, pero con daño: conflicto que obliga a la autolimitación.

La siguiente pregunta será: **¿en cuál de esas cuatro categorías se sitúa la Investigación Biológica?** Volvamos a buscar el paradigma que nos da la Naturaleza. En ella, la utilización de una especie por otra cumple la finalidad de la conservación de los individuos de esta última y por ende la protección y mantenimiento de la especie misma. Más aún, en las especies sociables (enjambres, rebaños, hordas, jaurías, tribus), como la humana, los individuos no viven aislados autónomamente, sino que unos se preocupan de los otros.

Tal observación, evidente, puede ayudarnos a sentar un principio que, en mi criterio, parece ser firme: el llamado *ESPECIEISMO*, consistente en que los individuos de una especie usen de otra para proteger y conservar la propia, es algo natural; está en el diseño mismo de la Naturaleza.

El caso de la **Investigación Biológica** en el área **Biomédica** tiene como objetivo indiscutible la protección o la normalización de los individuos, lo que redundará en la conservación de la especie, razón por la cual —siguiendo el criterio anterior— se le puede considerar **necesaria**; si bien, en la investigación con ANH se les produce daño (dolor, sufrimiento, muerte), por lo tanto se encuadra en la cuarta categoría, que como quedó definido precisará de la necesaria limitación impuesta por la ética. Asimismo, la **Investigación Biológica Básica, debe catalogarse de igual forma**, ya que su mismo nombre indica que constituye la base de conocimientos que sustenta la investigación aplicada a la Biomedicina. Aparte de que el

extraordinario desarrollo del sistema nervioso central de la especie humana le faculta, nada menos, para ser el único (que sepamos) espectador del Universo, lo que le supone la **necesidad** de inquirir cuanto le rodea, incluyendo el maravilloso misterio de la vida.

Es cierto que los investigadores de la vida durante muchas centurias no tuvieron en cuenta la dignidad de las otras formas de vida, por lo que trataron a los ANH como cosas inertes. Incluso, se dio el desafortunado criterio del gran pensador René Descartes, quien postuló que sólo el animal humano percibía el dolor por ser portador de un «alma», mientras el resto no eran más que simples máquinas.

De la diatriba que desató tan aberrante postulado, entre los biólogos, y más adelante la presión social de los grupos proteccionistas sensibles al abuso sobre otras formas de vida, la comunidad científica fue tomando conciencia de que debía autolimitar las formas de investigación biológica a fin de que, aunque necesaria, se realizara de la manera más ética posible.

Los principales criterios éticos que se deben tener en cuenta antes de iniciar cualquier experiencia con seres vivos son:

- Ponderar los fines de la experiencia y su necesidad.
- Tener en cuenta el grado de sensibilidad del ser viviente a utilizar.
- Mantener siempre la postura más favorable hacia dichos seres.
- Planear la forma más idónea de realización.
- Actuar, en todo ello, con la máxima responsabilidad.
- Buscar y aplicar paliativos que minimicen el daño.
- Priorizar, siempre que sea posible, la sustitución de la experiencia por otra u otras que excluyan los seres vivos.

A fin de adoptar las limitaciones necesarias en la experimentación animal, para ajustarla a los criterios éticos, el colectivo de científicos denominado *Universities Federation for Animal Welfare* (UFAW) se reunió en 1957 con ánimo de afrontar el tema; como resultado se encargó a los Doctores W. M. S. Russell y R. L. Burch que recogieran

y elaboraran las conclusiones en una publicación. Efectivamente, al cabo de dos años apareció el libro *The Principles of Humane Experimental Technique*, firmado por dichos autores, en el que se establecen una serie de normas básicas, que han venido a resumirse en lo que se conoce como regla de las tres Rs:

- Reemplazo: sustituir, siempre que se pueda, la experimentación animal por técnicas *in vitro*, audiovisuales, programas informáticos, maquetas, *in silico*.
- Reducción: del número de experiencias, de lotes de animales por experiencia y del número de ellos por lote.
- Refinamiento: de las condiciones de la experiencia para beneficiar al animal y del planteamiento de la misma, a fin de obtener mayor información, lo que permita reducir el número de experiencias.

Actualmente, en los cursos de formación que se imparten para los investigadores se incluyen sistemáticamente los temas de ética en la experimentación y de la legislación relativa a la misma. Justamente, en el mes de octubre del presente año ya ha aparecido el Real Decreto 1201/2005 (que complementa el Real Decreto 223/1988), por el que —entre otras disposiciones— se hace obligatorio el que todo proyecto que implique el uso de animales de laboratorio debe ser previamente aprobado por un Comité Ético, a semejanza de lo que se hace normalmente con los Ensayos Clínicos.

Muchos son los testimonios de investigadores a lo largo de toda la historia de la experimentación con animales no humanos, que muestran su disgusto por tener que manipular nuestros compañeros de viaje en este planeta Tierra, con quienes compartimos el singular misterio de la Vida, pero que creen justificada esa necesidad con la finalidad del cuidado y mejora de los seres humanos. Como modelo se puede tomar uno de los testimonios sin duda más autorizado:

«Toda mi vida he sido un decidido partidario de la compasión hacia los animales y he hecho lo que he podido en mis escritos para promover este deber...»

Por todo lo que he oído, me temo que en algunas partes de Europa se presta poca consideración a los sufrimientos de los

animales y, si éste es el caso, me alegraría de que en tales países se legislara en contra de la crueldad.

Por otra parte, la Fisiología no puede progresar sin experimentos en animales vivos...

Yo siempre honraré a los que hacen avanzar la noble ciencia de la Fisiología».

Charles Darwin (1809-1882)

BIBLIOGRAFÍA

- (1) DESCARTES, R. (1664): *Traité de l'homme*, París.
- (2) FEIJÓ, A. (2005): *Utilização de animais na investigação e docência: uma reflexão ética necesaria*. Porto Alegre.
- (3) FORSMAN, B. y WELIN, S. (1995): *Studies on Research Ethics*, n.º 6. Center for Research Ethics, Goteborg.
- (4) GIRÁLDEZ, A. (1991): *Utilidad de las técnicas de implantes crónicos*. Realigraf, Madrid.
- (5) GIRÁLDEZ, A. (2003): «Ética en la experimentación animal». *Bioética y Ciencias de la Salud*, Vol. 5, n.º 3, 18-26. Córdoba.
- (6) HART, L. A. (1998): *Responsible conduct with animals in research*.
- (7) KAISER, M. y WELIN, S. (1993): *Ethical Aspects of Modern Biotechnology*. Center for Research Ethics, Goteborg.
- (8) LUMLEY, P. y BENJAMIN, W. (1994): *Research: some ground rules*. Oxford University Press, Oxford.
- (9) MOSTERÍN, J. (1995): *¡Vivan los animales!* Debate, Madrid.
- (10) NIEMI, M. A. y WILSON, J. E. (1993): *Refinement and Reduction in Animal Testing*. *Scient*. Center for Animal Welfare, Bethesda.
- (11) NUFFIELD COUNCIL ON BIOETHICS (1996): *The Ethics of Xenotransplantation*. London.
- (12) PATON, W. (1984): «Man & Mouse. Animals in Medical Research». Cap. 4. *The Ethical Questions*. Oxford Univ. Press, Oxford.
- (13) ROD, R. (1992): *Biology, ethics and animals*.
- (14) ROLLIN, B. E. y KESEL, M. L. (1990): *The experimental animal in biomedical Research. As survey of scientific and ethical issues for Investigators*. CRC Press, Boston.
- (15) ROSE, M. (1997): «Animal ethics committees: do we need re-examine their purpose?» En: Van Zutphen, L. F., Balls, M. *Animal Alternatives: welfare and ethics*.
- (16) RUSSELL, W. M. S. y BURCH, R. L. (1959): *The principles of humane experimental technique*. UFAW, Londres.

- (17) SMITH, J. A. y BOYD, K. M. (1991): *Lives in balance: the ethics of using animals in biomedical research*. Oxford Univ. Press.
- (18) TURFFERY, A. (1987): *Laboratory animals. An introduction for new Experiments*. John Wiley & Sons, Ewell UK.
- (19) VAN ZUTPHEN, L. F. (1993): *Principles of Laboratory Animal Science. A contribution to the humane use and care of animals and to the quality of experimental research*. Elsevier, Amsterdam.
- (20) VAN ZUTPHEN, L. F. M.; BAUMANS, V. y BEYENEN, A. C. (1999): *Principios de la ciencia del animal de laboratorio*. Ed. española, Zúñiga, J. M. SECAL. Madrid.
- (21) ZÚÑIGA, J. M.; TUR, J. A.; MILOCCO, S. N. y PIÑEIRO, R. (2001): *Ciencia y Tecnología en Protección y Experimentación Animal*. Madrid.